República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00464
Asunto: Conducta concluyente.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada **Gladys Estella Duque Montoya** del auto del 12 de noviembre del 2020. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado, este es, cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 1 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e238080ee801de432d2cc9fc50ade0afbf3971e2250943e54cbe7bbb6061040d**

Documento generado en 30/11/2020 02:05:14 p.m.

República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica